



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12867

Jueves 15 de Febrero de 2018

Edición de 34 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Dr. Sergio Marcelo Mammarelli
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Félix Ernesto Sotomayor
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2018 - Dto. N° 03 - Declárase Huésped de Honor al Señor Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri	2
Año 2018 - Dto. N° 87 - Declárase el Estado de Emergencia Ignea en el Área Cordillerana	2-3

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018 - Dto. N° 85, 86, 88 a 93 y 98	3-4
---	-----

RESOLUCION

Dirección General de Rentas Año 2017 - Res. N° 558	4-20
---	------

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete Año 2018 - Res. N° V-07 y V-08	21
Ministerio de Economía y Crédito Público Año 2017 - Res. N° 261	21
Año 2018 - Res. N° 01 a 04, 06 y 07	21-23
Ministerio de Educación Año 2018 - Res. N° 01 a 10	23-25
Ministerio de Hidrocarburos Año 2018 - Res. N° XX-03	25
Secretaría de Pesca Año 2018 - Res. N° XI-01	25
Corporación de Fomento del Chubut Año 2018 - Res. N° 33 y 38	25-27

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	27-34
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Declárase Huésped de Honor al Señor Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri

**Dto. N° 03/18
Rawson, 02 de Enero de 2018**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 2 de enero del corriente año, visitará la Provincia del Chubut el señor Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri y Comitiva;

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguido visitante, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

Que el mismo recorrerá el Parque Eólico Rawson I y II (Per I y II)-Gennea S.A. (ex Emgasud S.A.);

Que el Asesor General de Gobierno ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase Huésped de Honor, mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, al señor Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri y Comitiva.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI

PODER EJECUTIVO: Declárese el Estado de Emergencia Ígnea en el Área Cordillerana

**Dto. N° 87/18
Rawson, 05 de Febrero de 2018**

VISTO:

El Expediente N° 002488/2017-MP, las Leyes XIX N° 32, XIX N° 48 y XVII N° 2; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha registrado una acumulación extraordinaria de material vegetal muerto en zonas boscosas a raíz

de las fuertes nevadas registradas en el invierno 2017;

Que las altas temperaturas propician el secado de los combustibles vegetales, permitiendo prever que el riesgo de incendios por encima de lo habitual en la temporada alto riesgo de incendios determinada en la Ley XIX N° 48;

Que ya se han registrado incendios forestales con comportamiento extremo en la cordillera de nuestra Provincia;

Que las condiciones detalladas por el Servicio Provincial de Manejo del Fuego, tornan crítica la situación en la zona cordillerana, con afectación concreta, y posible en su expansión en todo el ámbito de aplicación de la Ley XIX N° 32, cuya emergencia entonces corresponde declarar;

Que es necesario cubrir el período crítico de la temporada de alto riesgo de incendios forestales en la zona cordillerana, con afectación concreta y posible en su expansión en todo el ámbito de aplicación de la Ley XIX N° 32;

Que la Ley XVII N° 2 que adhiere a la Ley Nacional N° 13.273, la Ley XIX N° 32 y la Ley XIX N° 48, determinan acciones que tienen por objetivo defender de los incendios a las comunidades vegetales forestales existentes en la Provincia del Chubut promoviendo la adopción de una política activa de prevención;

Que el Servicio Provincial de Manejo del Fuego ha sido creado mediante Ley XIX N° 32, y se encuentra, de acuerdo a la Ley I N° 566, dentro de la órbita de competencia de la Subsecretaría de Bosques e Incendios del Ministerio de la Producción;

Que los incendios producidos en temporadas anteriores, su falta de prevención y la actual escases de recursos y elementos de trabajo por la que atraviesa el Servicio Provincial de Manejo del Fuego, permite prever que deben adoptarse todas las medidas conducentes a su prevención y así anticiparse a cualquier tipo de siniestro que pudiera ocurrir, disminuyendo de ese modo sus consecuencias dañosas y perjudiciales;

Que la evolución del peligro de incendios en la zona cordillerana amerita tomar medidas preventivas que den celeridad a los requerimientos del Servicio Provincial de Manejo del Fuego;

Que dicha situación configura un caso de extraordinaria y grave necesidad, que torna urgente, impostergable e imprescindible la adopción de medidas para prever el cumplimiento de los objetivos de las Leyes XIX N° 32, XIX N° 48 y XVII N° 2, y los fines de la Constitución del Chubut, en tanto en esta etapa se encuentran superadas las posibilidades normales de auxilio que se requiere, no solo respecto de los recursos forestales y patrimoniales, sino también en todos los aspectos que tal fenómeno genere;

Que el Gobierno de la Provincia del Chubut, no solo debe concurrir en ayuda de las personas y/o poblaciones susceptibles de ser damnificadas con motivo de las condiciones producidas o a producirse por efecto del fenómeno, sino también disponer el mayor esfuerzo de la Administración Pública para la atención de los servicios básicos que debe prestar el Estado;

Que es necesario que el SAF: 68-Subsecretaría de Bosques e Incendios, pueda contar con la totalidad de

los fondos presupuestados para el año 2018, que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) con Fuente de Financiamiento: 1.11-Rentas Generales, autorizando al Ministro de Economía y Crédito Público a otorgar los mimos;

Que la temporada por el alto riesgo de incendios forestales, se produce entre los meses de Agosto y de Abril, siendo necesario declarar la Emergencia ígnea;

Que la experiencia práctica ha demostrado que al margen de las condiciones ambientales que pueden hacer más o menos propicias las circunstancias para eventuales incendios forestales, el Servicio Provincial de Manejo del Fuego necesita resolver cuestiones operativas que son difíciles de prever y generalmente requieren de rápida respuesta, situación extremadamente difícil de resolver con trámites administrativos convencionales;

Que los fondos destinados deberán contemplar gastos para facilitar el funcionamiento operativo y gastos extraordinarios ante la situación de emergencia por incendios forestales propiamente dichos;

Que dichas situaciones pueden requerir de la adquisición de bienes, realización de trabajos, ejecución de obras y/o prestación de servicios como para satisfacer las necesidades que posibiliten el cumplimiento de los procedimientos propios de la contratación del Estado Provincial;

Que en tal sentido, corresponde autorizar al Señor Subsecretario de Bosques e Incendios, a autorizar y aprobar las contrataciones en forma directa por la aplicación del Artículo 95° Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76, y exceptuándolos de cualquier otro requisito reglamentario, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarias que no superen el valor de cien (100) módulos y autorizar al Señor Ministro de la Producción, a autorizar y aprobar las contrataciones en forma directa por valores superiores a los cien (100) módulos;

Que por razones de urgencia, en casos de incendios forestales, y que no hayan sido contempladas en el presente decreto, se autoriza al Ministro de Economía y Crédito Público a otorgar incrementos de crédito presupuestario y habilitación de fondos con Fuente de Financiamiento: 1.11-Rentas Generales, según requerimiento de la Subsecretaría de Bosques e Incendios;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- DECLÁRESE el estado de Emergencia ígnea en el área cordillerana de la Provincia del Chubut, dentro del ámbito de aplicación de la Ley XIX N° 32, hasta el 30 de junio de 2018.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Señor Subsecretario de Bosques e Incendios a contratar en forma directa, para solventar los gastos que ocasione la Emergencia ígnea, hasta el valor de cien (100) módulos y al Señor Ministro de la Producción por montos superiores a cien (100) módulos, por razones de urgencia en los términos de la

Ley II N° 76, Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5), y con excepción a cualquier otro requisito reglamentario.-

Artículo 3º.- El monto que se invirtiera deberá ser rendido ante la Contaduría General de la Provincia, dentro de los SESENTA DÍAS (60) días, contados a partir de la finalización de la Emergencia ígnea.-

Artículo 4º.- El gasto que ocasione el presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción: 67-Ministero de la Producción-SAF: 68-Subsecretaría de Bosques e Incendios-Programa: 16-Desarrollo Forestal-Actividad: 04-Crédito Especial Emergencia Forestal -I.P.P.: 3.9.5.01-Gasto de Emergencia Social -Fuente de Financiamiento: 1.11 -Rentas Generales-Ejercicio 2018.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción, de Economía y Crédito Público, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI

Dr. SERGIO M. MAMMARELLI

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

Méd. Vet. HERNÁN ALONSO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 85 05-02-18

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) en la Jurisdicción 91, SAF 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 86 05-02-18

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 3º del Decreto 641/17, modificado por Decreto N° 834/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,-) se imputará en la Jurisdicción 91, Programa 96 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 3.5.8. por PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) en el Ejercicio 2017 y PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) para el Ejercicio 2018».-

Dto. N° 88 05-02-18

Artículo 1º.- Autorizar al Gerente de Obras, Planeamiento y Control de Gestión del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Ingeniero Civil Nelson Eduardo WILLIAMS (DNI N° 16.421.093), hasta tanto se designe Presidente del citado Organismo, a dar trámite y suscribir toda documentación pertinente

que garantice el normal funcionamiento del Instituto.-

Dto. N° 89 07-02-18

Artículo 1º.- OTÓRGUESE a la Municipalidad de Trelew representada por su Intendente Municipal Señor Adrián Darío MADERNA, Documento Nacional de Identidad Número 26.459.365, la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil (\$ 162.000) en concepto de subsidio para ser destinado a asistir económicamente a cincuenta y cuatro (54) trabajadores de la firma SOLTEX S.A.I.C.A. de dicha ciudad.-

Artículo 2º.- ABÓNESE al Municipio de la ciudad de Trelew, la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil (\$ 162.000), la cual se devengará en un (1) pago mensual.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil (\$ 162.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo – SAF 15 - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Trabajo/00/00/ A01/ - Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 5 Transferencias/ 7 - Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6 - Aportes a gobiernos municipales/ 01 – Aportes a gobiernos municipales - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2018.-

Dto. N° 90 07-02-18

Artículo 1º.- Modificase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos y S.A.F. 303 - SAF Instituto Provincial del Agua.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 91 07-02-18

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.852.000,00) en la Jurisdicción 98, SAF 150 - SAF Universidad del Chubut.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 92 07-02-18

Artículo 1º.- ANÚLESE los números 1024/17 y 1186/17, del Registro correspondiente a la numeración otorgada a Decretos emanados del Poder Ejecutivo, durante el Ejercicio 2017.

Dto. N° 93 07-02-18

Artículo 1º.- Modificase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, en la Jurisdicción 70, S.A.F. 70 - SAF Ministerio de Salud, S.A.F. 72 - SAF Hospital Zonal Trelew,

S.A.F. 73 - SAF Hospital Zonal de Puerto Madryn, S.A.F. 74 - SAF Dirección Sanitaria Sur, Rurales y Puestos Sanitarios, S.A.F. 75 - SAF Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, S.A.F. 76 - SAF Dirección Sanitaria Noroeste, Rurales y Puestos Sanitarios, S.A.F. 77 - SAF Hospital Zonal de Esquel, S.A.F. 78 - SAF Dirección de Zona Noreste y Áreas Rurales, S.A.F. 79 - SAF Dirección Sanitaria Norte, Rurales y Puestos Sanitarios, S.A.F. 81 - SAF Hospital Alvear y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 98 07-02-18

Artículo 1º.- PRORRÓGASE hasta el 30 de abril del año 2018 la validez de los certificados de obligaciones laborales de empresas de la construcción que hubieran sido emitidos por la Secretaría de Trabajo, en el período del año 2017 y enero del año 2018.-

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 558/17

Rawson, 12 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expte. 1483/2017 DGR s/ Proyecto de modificación de Resolución de Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales y Constancia de No Inscripción; el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, Ley XXIV N° 38, y sus modificatorias; la Resolución N° 365/09 DGR; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut establece que «Ninguna oficina pública tomará razón de actuación o tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con obligaciones fiscales vencidas, cuyo cumplimiento no se pruebe mediante certificación expedida por La Dirección... Ningún escribano otorgará escrituras con respecto a negocios, bienes o actos, relacionados con obligaciones fiscales, cuyo cumplimiento no se pruebe con certificación de La Dirección, salvo lo prescripto por la LEY III N° 11»;

Que, asimismo, el artículo 21º del decreto reglamentario N° 637/06 sostiene que: «Ninguna repartición del Estado Provincial podrá comprometerse a adquirir bienes o servicios de proveedores o contratistas que no presenten un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales el que deberá estar vigente al momento de la adjudicación o contratación según corresponda...Asimismo ninguna repartición del Estado Provincial que actúe en calidad de autoridad de aplicación en el otorgamiento de permisos a empresas para la explotación de recursos naturales pertenecientes al Estado, para la prestación de servicios turísticos, o para

el ejercicio del comercio o industria, autorizará a funcionar a las mismas sin que éstas presenten el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, tal acreditación deberá requerirse tanto en el momento de la inscripción como en oportunidad de la renovación de los permisos»;

Que, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad implementado, resulta necesario reformular el procedimiento para la solicitud y emisión de Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancias de no inscripción, a efectos de optimizar la capacidad operativa y de control de la Dirección General de Rentas, conducente a lograr una mayor eficiencia de la gestión de los tramites solicitados por los contribuyentes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Código Fiscal de la Provincia de Chubut; Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO

El Director General de Rentas de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer un procedimiento para la solicitud de Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales y Constancias de No Inscripción, el cual consta de los siguientes pasos: 1). Ingresar en la página web del organismo www.dgrchubut.gov.ar, al link «Certificados y Constancias» e ingresar a «Solicitud»; 2). Seleccionar el tipo de certificado que requiere tramitar, entre las opciones disponibles, las cuales son:

- CERTIFICADO PARA CONTRATACIONES CON EL ESTADO PROVINCIAL
- CERTIFICADO PARA OBTENCION O RENOVACION DE PERMISOS DE PESCA
- CERTIFICADO PARA PRESENTAR ANTE ADMINISTRACION PORTUARIA/ PLANTA PESQUERA
- CERTIFICADO -ACTIVIDAD MINERA
- CERTIFICADO -OPERACIONES SOBRE INMUEBLES RURALES
- CERTIFICADO DE ESCRIBANOS
- CERTIFICADO PARA AUTORIZACION DE RIFAS
- CONSTANCIA DE NO INSCRIPCION

3). Completar los datos que el sistema establece como obligatorios y procesar la solicitud, la cual en ese momento es puesta a disposición del personal de la Dirección General de Rentas para su tramitación; 4). Abonar la tasa retributiva del servicio, utilizando el comprobante que se imprime una vez generada la solicitud.

Artículo 2º.- Aprobar las Constancias de Solicitud de Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales para Contrataciones con el Estado Provincial, para Obtención o Renovación de los Permisos de Pesca, para Presentar ante Administración Portuaria/ Planta Pesquera, para Actividad Minera, para Operaciones sobre Inmuebles Rurales, de Escribanos, para Autorización de Rifas y las Constancias de No Inscripción, cuyos modelos constan en Anexo I de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales para las

Contrataciones con el Estado Provincial, para Obtención o Renovación de los Permisos de Pesca, para presentar ante Administración Portuaria/ Planta Pesquera, para Actividad Minera, para Operaciones sobre Inmuebles Rurales, de Escribanos, para Autorización de Rifas y las Constancias de No Inscripción, cuyos modelos constan en Anexo II de la presente.

Artículo 4º.- Desde el ingreso de la solicitud de Certificado o Constancia, la Dirección tiene cinco (05) días hábiles administrativos, contados desde el día hábil siguiente al de ingreso de la solicitud web, para emitir el Certificado o Constancia solicitado/a o efectuar al solicitante algún tipo de requerimiento por considerar que no se encuentra en condiciones de obtener el mismo. El requerimiento mencionado será remitido vía mail a la casilla de correo electrónico que se ha informado al momento de la solicitud. En caso de no contar con ese dato o el mismo sea incorrecto, se remitirán los requerimientos por cualquier medio de comunicación fehaciente que la Dirección disponga.

Artículo 5º.- El trámite que posea requerimientos cursados al contribuyente se mantendrá en suspenso en el sector desde el cual se efectuó el pedido, por un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos. En caso de que transcurrido dicho plazo no se cumplimente con lo solicitado, o habiendo cumplido no se comuniquen en forma fehaciente con la Dirección a efectos de responder el pedido que se le ha efectuado, se procederá al no otorgamiento del certificado o constancia tramitado y al archivo de dichas actuaciones.

Artículo 6º.- Será requisito la constitución de domicilio fiscal electrónico, para la obtención de los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales para Contrataciones con el Estado Provincial, para presentar ante Administración Portuaria/ Planta Pesquera, para Obtención o Renovación de Permiso de Pesca, excepto para contribuyentes que realicen la actividad de pesca artesanal, y para Actividad Minera.

Artículo 7º.- Una vez emitido el certificado o constancia, el/la mismo/a tendrá un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la fecha de emisión, a excepción del Certificado para Autorización de Rifas, cuya vigencia es solo por la fecha de celebración del evento por el cual fue solicitado. Durante el plazo de vigencia, los certificados o constancias son válidos para realizar cualquiera de los trámites por los cuales se los ha requerido. Quien posea un Certificado / Constancia vigente podrá realizar una nueva solicitud dentro de los 10 días hábiles administrativos anteriores al vencimiento de la vigencia del mismo.

Artículo 8º.- Los Organismos ante quienes se presenten los Certificados o Constancias emitidos por esta Dirección General, podrán verificar la validez de los mismos de acuerdo al procedimiento que la Dirección establezca.

Artículo 9º.- La presente deja sin efecto la Resolución N° 365/09 DGR.

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Cra. GLADYS ETHEL SALVUCCI

ANEXO I

Constancia de Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales, para Contrataciones con el Estado Provincial.-



REPÚBLICA ARGENTINA
 PROVINCIA DE MENDOZA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



Fecha:

Constancia de Solicitud de Certificado

CERTIFICADO PARA CONTRATACIONES CON EL ESTADO PROVINCIAL

Nº de Trámite:

Fecha de Solicitud:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellido y nombre o Razón Social:

Teléfono: -----

e-Mail:

C.U.I.T.:

NOTA:

- Este comprobante no es válido como Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales.
- En caso de ser presentado como comprobante de trámite en curso, se deberá acompañar del pago de la tasa correspondiente.

Constancia de Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales, para Obtención o Renovación de Permisos de Pesca



REPÚBLICA ARGENTINA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



GESTIÓN
 DE LA CALIDAD
 SI 9000 1/97a



Fecha:

Constancia de Solicitud de Certificado

CERTIFICADO PARA OBTENCIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISOS DE PESCA

Nº de Trámite:

Fecha de Solicitud:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellido y nombre o Razón Social:

Teléfono:

e-Mail:

C.U.I.T.:

DATOS DE LA EMBARCACION

Nombre:

Matrícula:

Tipo:

Inscripción:

Puerto de Radicación:

Propietario:

CUIT:

NOTA:

- Este comprobante no es válido como Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales.
- En caso de ser presentado como comprobante de trámite en curso, se deberá acompañar del pago de la tasa correspondiente.

Constancia de Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales, para presentar ante Administracion Portuaria / Planta Pesquera.-



REPÚBLICA ARGENTINA
 PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



Fecha:

Constancia de Solicitud de Certificado

CERTIFICADO PARA INGRESO AREA DE ADMINISTRACION PORTUARIA / PLANTA PESQUERA

Nº de Trámite:

Fecha de Solicitud:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellido y nombre o Razón Social:

Teléfono:

e-Mail:

C.U.I.T.:

NOTA:

- Este comprobante no es válido como Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales.
- En caso de ser presentado como comprobante de trámite en curso, se deberá acompañar del pago de la tasa correspondiente.

Constancia de Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales - Actividad Minera



REPÚBLICA ARGENTINA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



Fecha:

Constancia de Solicitud de Certificado

CERTIFICADO - ACTIVIDAD MINERA

Nº de Trámite:

Fecha de Solicitud:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellido y nombre o Razón Social:

Teléfono:

e-Mail:

C.U.I.T.:

DATOS DE LA MINA/CANTERA

Nombre:

Minerales extraídos:

Fecha inscripción:

Categoría:

Destino Transporte:

Destino Alternativo:

Expediente/Legajo:

Etapas:

Nº de partida:

Fuera de ejido:

Titulares del inmueble:

NOTA:

- Este comprobante no es válido como Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales.
- En caso de ser presentado como comprobante de trámite en curso, se deberá acompañar del pago de la tasa correspondiente.

Constancia de Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales, para Operaciones sobre Inmuebles Rurales



REPÚBLICA ARGENTINA
 PROVINCIA DEL ENTRE RÍOS
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



Fecha:

**Constancia de Solicitud de Certificado
 CERTIFICADO - OPERACIONES SOBRE INMUEBLES RURALES**

Nº de Trámite:

Fecha de Solicitud:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellido y nombre o Razón Social:

Teléfono:

e-Mail:

C.U.I.T.:

DATOS CATASTRALES

Departamento del Inmueble:

Fecha del Inmueble:

Nomenclatura:

Folio:

Tomo:

Matrícula:

Escribanía Interviniente:

Fuera de ejido:

NOTA:

- Este comprobante no es válido como Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales.
- En caso de ser presentado como comprobante de trámite en curso, se deberá acompañar del pago de la tasa correspondiente.

Constancia de Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales de Escribanos



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



Fecha:

Constancia de Solicitud de Certificado

CERTIFICADO DE ESCRIBANOS

Nº de Trámite:

Fecha de Solicitud:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellido y nombre o Razón Social:

Teléfono:

e-Mail:

C.U.I.T.:

NOTA:

- Este comprobante no es válido como Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales.
- En caso de ser presentado como comprobante de trámite en curso, se deberá acompañar del pago de la tasa correspondiente.

Constancia de Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales, para Autorización De Rifas



REPÚBLICA ARGENTINA
 PROYECTA DEL GOBIERNO
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



GESTIÓN
 DE LA CALIDAD
 REGISTRO N.º 2793

Fecha:

Constancia de Solicitud de Certificado CERTIFICADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS

Nº de Trámite:

Fecha de Solicitud:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellido y nombre o Razón Social:

Teléfono:

e-Mail:

C.U.I.T.:

DATOS DEL EVENTO

Nombre:

Fecha:

NOTA:

- Este comprobante no es válido como Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales.
- En caso de ser presentado como comprobante de trámite en curso, se deberá acompañar del pago de la tasa correspondiente.

Constancia de Solicitud de Constancia de No Inscripción



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



Fecha:

Constancia de Solicitud de Certificado

CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN

Nº de Trámite:

Fecha de Solicitud:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellido y nombre o Razón Social:

Teléfono:

e-Mail:

C.U.I.T.:

NOTA:

- Este comprobante no es válido como Constancia de No Inscripción.
- En caso de ser presentado como comprobante de trámite en curso, se deberá acompañar del pago de la tasa correspondiente.

ANEXO II

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales para Contrataciones con el Estado Provincial:

 República Argentina PRINCIPALIDAD DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PROVINCIALES ART. 27 Ley XXIV Nº 38 y Dto. Reglamentario	  CÁMARA DE LA CÁMARA DE COMERCIO RI-1000-5093
CERTIFICADO PARA CONTRATACIONES CON EL ESTADO PROVINCIAL		
Nº de Certificado: Vigencia: desde hasta Código de validación:		
RAZÓN SOCIAL: CUIT: DIRECCIÓN: LOCALIDAD: PROVINCIA:		
Atento a la solicitud formulada, se deja constancia de que el contribuyente no registra incumplimientos por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante los años no prescriptos al día de la fecha, de conformidad a los registros obrantes en este Organismo, por lo que se encuentra habilitado fiscalmente para intervenir en las licitaciones y/o contrataciones de los organismos del Estado Provincial, en función de la previsión establecida por el Código Fiscal, su reglamentación y régimen de contrataciones del Estado.		
OBSERVACIONES:		
FECHA DE EMISIÓN:		
La emisión del presente certificado no anula las facultades de verificación y determinación de esta Dirección General de Rentas, con relación a las obligaciones fiscales que Ud./Uds. deben cumplir.		
Responsable Departamento Ingresos Brutos Dirección General de Rentas		Responsable Dirección de Recaudación Dirección General de Rentas

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales para Obtención o Renovación de los Permisos de Pesca:

 República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRECIMIENTO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PROVINCIALES ART. 27 Ley XXIV N° 88 y Dto. Reglamentario	  COMISIÓN DE LA CALIDAD RI-8000-5795
<p>CERTIFICADO OBTENCIÓN O RENOVACION DE PERMISOS DE PESCA</p> <p>N° de Certificado: _____</p> <p>Vigencia: desde _____ hasta _____</p> <p>Código de validación: _____</p> <p>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>APELLIDO Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL: _____ CUIT: _____</p> <p>DIRECCIÓN: _____</p> <p>LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____</p> <p>DATOS DE LA EMBARCACIÓN</p> <p>NOMBRE: _____ MATRÍCULA: _____</p> <p>LEY XXIV N° 17 – LEY XVII N° 88</p> <p>Por la presente se deja constancia que, del control efectuado, el responsable solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos formales y los pagos relativos a la Ley XXIV N° 17 (Productus del Mar) por los períodos: _____ de conformidad con los registros obrantes en esta repartición al día de la fecha.</p> <p>Observaciones:</p> <p style="text-align: right;">Responsable Departamento Sallos y Leyes Especiales Dirección General de Rentas</p> <p>INGRESOS BRUTOS</p> <p>Se deja constancia de que el contribuyente se encuentra al día con el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, referentes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, de conformidad con los registros obrantes al día de la fecha en la Dirección General de Rentas.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Fecha: _____</p> <p style="text-align: right;">Responsable Departamento Ingresos Brutos Dirección General de Rentas</p> <p><i>La emisión del presente certificado no sujeta las facultades de verificación y determinación de esta Dirección General de Rentas, con relación a las obligaciones fiscales que Ud./Uds. deben cumplir.</i></p> <p style="text-align: center;">  Responsable Dirección de Recaudación Dirección General de Rentas </p>		

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales para Presentar ante Administración Portuaria / Planta Pesquera:

 República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PROVINCIALES ART. 27 Ley XXIV N° 38 y Dto. Reglamentario	  GESTIÓN DE LA CALIDAD RI-9000-5995
CERTIFICADO PARA PRESENTAR ANTE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA - PLANTA PESQUERA		
N° de Certificado: _____ Vigencia: desde _____ hasta _____ Código de validación: _____		
RAZÓN SOCIAL: CUIT: DIRECCIÓN: LOCALIDAD: PROVINCIA:		
Se deja constancia de que el contribuyente no registra incumplimientos por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante los años no prescriptos al día de la fecha, de conformidad a los registros obrantes en este Organismo.		
OBSERVACIONES:		
FECHA DE EMISIÓN:		
<p style="text-align: center;"><i>La emisión del presente certificado no enerva las facultades de verificación y determinación de esta Dirección General de Rentas, con relación a las obligaciones fiscales que Ud./Uds. deben cumplir.</i></p>		
Responsable Departamento Ingresos Brutos Dirección General de Rentas		Responsable Dirección de Recaudación Dirección General de Rentas

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales - Actividad Minera:

 República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PROVINCIALES ART. 27 Ley XXIV N° 38 y Dto. Reglamentario	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS 01-9000-5995
<p>CERTIFICADO ACTIVIDAD MINERA</p> <p>Nº de Certificado: _____ Vigencia: desde _____ hasta _____ Código de validación: _____</p> <p>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>APELLIDO Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL: _____ CUIT: _____ DIRECCIÓN: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____</p> <p>DATOS DE LA MINA/CANTERA:</p> <p>NOMBRE: _____ MINERALES QUE EXTRAEN: _____ FECHA INSC. REG. MINERO: _____ CATEGORIA: _____ DESTINO DEL TRANSPORTE: _____ DESTINO ALTERNATIVO: _____ EXPTÉ./LEGAJO: _____ ETAPA: _____ PARTIDA INMOBILIARIA: _____ FUERA DE EJIDO: _____ TITULAR/ES DEL INMUEBLE: _____</p> <p>CERTIFICACION DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA</p> <p>Conforme lo Certificado por autoridades de la Dirección General de Minas y Geología, la firma solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos formales y no registra deuda por ningún concepto administrado y recaudado por esa Dirección General, de conformidad con los registros obrantes al día de la fecha.</p> <p>Fecha: _____</p> <p>CERTIFICACION DIRECCION GENERAL DE RENTAS</p> <p>Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios: El solicitante no registra deuda exigible al día de la fecha. Se informa que el último año que ha sido puesto al cobro respecto del Impuesto Inmobiliario Rural es el año 2004, cuyo vencimiento operó con fecha 10/06/06 (condonado en el año 2009 mediante Ley XXIV N° 52). Los años 2005 a 2007 han sido eximidos por Ley XXIV N° 43 y el año 2008 por la Ley XXIV N° 50. Rige hasta fines del año 2015 la eximición establecida en Ley XXIV N° 50. El ejercicio 2016 no ha sido puesto al cobro.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Fecha: _____ Responsable Departamento Inmobiliario y Tasas Dirección General de Rentas</p> <p>Impuesto Sobre los Ingresos Brutos: Se deja constancia de que el contribuyente se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales, referentes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, de conformidad con los registros obrantes al día de la fecha en la Dirección General de Rentas.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Fecha: _____ Responsable Departamento Ingresos Brutos Dirección General de Rentas</p> <p><i>La emisión del presente certificado no menora las facultades de verificación y determinación de esta Dirección General de Rentas, con relación a las obligaciones fiscales que Ud./Uds. deben cumplir.</i></p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;"> Responsable Dirección de Recaudación Dirección General de Rentas </div>		

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales para Autorización de Rifas:

 República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PROVINCIALES ART. 27 Ley XXIV Nº 38 y Dto. Reglamentario	 DIRECCIÓN OBLIGACIONES NI-9000-9993
CERTIFICADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS		
Nº de Certificado: _____ Vigencia: desde _____ hasta _____ Código de validación: _____		
RAZÓN SOCIAL: CUIT: DIRECCIÓN: NOMBRE DEL EVENTO: FECHA:		
A solicitud del interesado y al solo efecto de ser presentado ante las autoridades del Instituto de Asistencia Social, se deja constancia que a la fecha de extendido el presente Certificado, no registra deuda por Ley I Nº 185.		
OBSERVACIONES:		
FECHA DE EMISIÓN:		
<p><i>La emisión del presente certificado no envuelve las facultades de verificación y determinación de esta Dirección General de Rentas, con relación a las obligaciones fiscales que U.d./U.d.s. deben cumplir.</i></p>		
Responsable Departamento Sellos y Leyes Especiales Dirección General de Rentas		Responsable Dirección de Recaudación Dirección General de Rentas

Constancia de No Inscripción:

 República Argentina PROVINCIA DE CORDOBA MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PROVINCIALES ART. 27 Ley XXIV N° 38 y Ota. Reglamentario	 GESTION DE LA CALIDAD NI-0000-5095
<p>CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN</p> <p>Nº de Certificado:</p> <p>Vigencia: desde hasta</p> <p>Código de validación:</p> <p>RAZÓN SOCIAL:</p> <p>CUIT:</p> <p>DIRECCIÓN:</p> <p>LOCALIDAD:</p> <p>PROVINCIA:</p> <p>Atento a la solicitud formulada, se deja constancia de que el solicitante no se encuentra inscripto como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta Dirección General, de conformidad a los registros obrantes en este Organismo, por lo que se encuentra habilitado fiscalmente para intervenir en las licitaciones y/o contrataciones de los organismos del Estado Provincial, en función de la previsión establecida por el Oódigo Fiscal, su reglamentación y régimen de contrataciones del Estado.</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>.....</p> <p>FECHA DE EMISIÓN:</p> <p>.....</p> <p><i>La emisión del presente certificado no anula las facultades de verificación y determinación de esta Dirección General de Rentas, con relación a las obligaciones fiscales que Ud./Uds. deben cumplir.</i></p>		
Responsable Departamento Ingresos Brutos Dirección General de Rentas		Responsable Dirección de Recaudación Dirección General de Rentas

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****Res. N° V-07 07-02-18**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 1° de marzo de 2018, la renuncia presentada por el agente Néstor Carlos CIOLA (M.I. N° 7.634.361 - Clase 1949), quien revista el cargo Jefe de Departamento Contralor Medico - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico – Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal- Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII-N° 32.-

Res. N° V-08 07-02-18

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 1° de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente Néstor Omar CEPEDA (M.I. N° 14.308.273 - Clase 1962), quien revista el cargo Impresor Ayudante – Código 2-061 - Clase VI - Categoría 3 - Agrupamiento Personal Obrero – Planta Temporal, dependiente de la Dirección de Impresiones Oficiales - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO**AÑO 2017****Res. N° 261 07-11-17**

Artículo 1°.- DEVUELVASE la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) a la cuenta Fondo Unificado de Cuentas Oficiales N° 020-021-203443-016.-

AÑO 2018**Res. N° 01 02-01-18**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0200/17-EC el que quedará redactado conforme se transcribe a continuación: «Artículo 1°.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta el Valor Nominal en Pesos equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (U\$S 221.008.492,91) en circulación, de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500, bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», creado por la Resolución N° 163/12-EC, conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut hasta un plazo de 365 días por hasta el Valor

Nominal en Pesos equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (U\$S 221.008.492,91) en circulación, de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500.

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: hasta el 31/12/2018.

d) Fecha de emisión: hasta 3 días hábiles posteriores a la fecha de licitación.

e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal PESOS UNO (VN \$1) o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

f) Amortización: íntegra al vencimiento o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

g) El plazo será de hasta 365 días de la fecha de emisión.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya, pudiéndose también emitir Letras del Tesoro sin garantía.

i) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.

j) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Precio Único y Subasta Holandesa de Margen de Corte o cualquier tipo de subasta aprobado que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

k) Tipo de instrumento: Letras a descuento, a tasa fija o cupón variable. Para el caso de cupón variable se aplicará tasa de interés: Subasta Holandesa de Margen de Corte.

l) Interés: las Letras del Tesoro devengarán un interés conforme a la tasa que se determinará al momento de la licitación de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.

m) Tipo de oferta: oferta parcial o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

n) Importe de las ofertas: Será determinado por el Ministerio de Economía y Crédito Público al establecer los términos y condiciones financieras de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

ñ) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.
 p) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro.

q) Participantes:

1) Agentes del MAE autorizados al efecto.

2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedentes.

r) Negociación: se podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

s) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

t) Liquidación e integración: Argenclear S.A./MAE-Clear S.A. y/o a través de los colocadores o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

u) Organizador y Colocador: Banco del Chubut S.A., quien tendrá la posibilidad de contratar Co-organizadores y Co-colocadores.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia con derecho al cobro.

w) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Legislación aplicable: República Argentina.»

Res. N° 02 11-01-18

Artículo 1°.- DEVUELVASE la suma de Pesos Cien Millones (\$100.000.000) a la cuenta Fondo Unificado de Cuentas Oficiales N° 020-021-203443-016.-

Res. N° 03 11-01-18

Artículo 1°.- Incorpórese el Anexo II al que se hace referencia en el Artículo N° 2 de la Resolución N° 280-EC-2017.-

ANEXO II
 SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS
 PRÉSTAMOS PARA DAMNIFICADOS POR LA
 PROPAGACIÓN DE LA CAÑA COLIHUE
 CUOTAS CON VENCIMIENTO EN DICIEMBRE DE 2017

BENEFICIARIO	Subsidio a Reintegrar Provincia
Garzonio, Alejandro	\$ 66,32
Espíndola, Marcelo	\$ 66,32
Farmacia Pasteur S.R.L	\$ 73,31
Embotelladora Las Margaritas	\$ 75,07
Gil, Isabel Olga y Barutta	\$ 108,63
Amancay S.R.L	\$ 82,40
Sergio Bubas S.R.L.	\$ 136,61
Sment Desarrollos Urbanos	\$ 55,32
Patagonik S.R.L.	\$ 50,05
Sanchez Paredes, Oscar	\$ 36,65
Cuadrado, Luis Alberto	\$ 36,65
Macar Construcciones S.R.L	\$ 109,96
Castelli, María Elizabeth	\$ 36,65
Esencia Patagónica S.R.L	\$ 33,16
Distribuidora Nahuelpan	\$ 99,48
Entre Sierras S.R.L	\$ 82,40
Arrua, Saul Eduardo	\$ 41,20
Evans, Juan y Williams Norma	\$ 41,20
Brave, María Elena	\$ 82,40
Rozados, Bárbara	\$ 41,20
Torres, Hernán Alberto	\$ 82,40
González Nasif, Paula	\$ 41,20
Silva, David Fabián	\$ 45,54
Arias, Ricardo Alberto	\$ 49,14
Acciardi, Carlos	\$ 49,14
Lois Miguel Ángel	\$ 54,32
Day, Marlyn Evelyn	\$ 41,20
Larriñaga, Edith	\$ 108,63
Soto, Sergio Edilio	\$ 49,14
Rossi, José María	\$ 98,28
El Delfín S.R.L	\$ 147,42
Diez, Pedro León y Sias Dora	\$ 108,63
Cogni, Patricia Elena	\$ 54,32
Saulo, Hugo	\$ 49,14
Martin, Nora Elizabeth	\$ 54,32
Balu Skate S.R.L	\$ 54,32
Luna, Héctor	\$ 49,14

Res. N° 04**12-01-18**

Artículo 1°.- Otórgase eficacia retroactiva al presente trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 32° Inciso 3) de la Ley I N° 18.-

Artículo 2°.- Apruébase la renovación de contrato del Sr. Jorge Gustavo AMUINAHUEL (D.N.I N°: 32.538.470) para continuar efectuando tareas de recopilación de informes de trámites de incremento y modificaciones presupuestarias que se realizan en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del día 15 de diciembre del 2017 y hasta el 31 de marzo del 2018, por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000) pagaderos en una (1) cuota de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) y tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), previo aprobación de los correspondientes informes.-

Artículo 3°.- Encuádrese la presente contratación en los términos del Artículo 95° inciso c) apartado 2) de la Ley II N° 76.-

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000), de la siguiente manera: Jurisdicción 30 - SAF 33 - Programa 40 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 111 - I.P.P 3.4.9 - Ejercicio 2018.-

Res. N° 06**22-01-18**

Artículo 1°.- Páguese la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$418.500.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$61.256.246,30) en concepto de intereses de la Clase 3 de la Serie XXXIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo que integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente a la amortización. Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2018.

ANEXO

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT

CLASE 3 SERIE XXXIII A 217 DÍAS V/N \$ 418.500.000

Vencimiento: 26 enero de 2018.

Amortización: \$ 418.500.000,00.

Período de intereses: desde 23 de junio de 2017 al 26 de enero 2018.

Porcentaje de interés que se abona: TNA: 24,62%

Interés a abonar por Denominación mínima de \$ 1.000: \$ 146,37095890411.

Importe total a abonar intereses: \$ 61.256.246,30.

Res. N° 07**26-01-18**

Artículo 1°.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de garantía del «Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 1», CUIT N° 30-71425139/9, la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTAY UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.631.449,42) en la Cuenta Corriente N° 20775-3, CBU 2990000000002077530006.

Artículo 2°.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de garantía del «Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 2», CUIT N° 30-71480383/9, la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12.381.912,57) en la Cuenta Corriente N° 20797-5, CBU 2990000000002079750000.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 01**02-01-18**

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución ME N° 509/17 el que quedara redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°: FIJAR como fecha, hora y lugar para el Acto de Apertura el día 17 de enero de 2018, a las 11 horas en Casa de Gobierno de la Provincia del Chubut, Salón de los Constituyentes, sito en Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson»

Res. N° 02**08-01-18**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a partir de la presente Resolución la transferencia del monto equivalente a un (1) cargo de Profesor de Orientación y Tutoría, (POT), con aportes patronales y previsionales de Ley, para el Instituto María Auxiliadora N° 1701 CUE N° 2600484-00, sito en Sarmiento N° 849, de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a partir de la presente Resolución a la Dirección de Administración Financiera a transferir a la institución, los montos equivalentes a un (1) cargo de Profesor de Orientación y Tutoría (POT), con aportes patronales y previsionales de Ley, para el Instituto María Auxiliadora N° 1701 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que la metodología de transferencia y rendición de fondos detallados en el Artículo precedente, será de acuerdo con lo estipulado en la Resolución ME N° 429/10.

Artículo 4°.- DETERMINAR, que el incumplimiento de las normas legales vigentes que rigen la Educación Privada en el ámbito nacional y provincial, traerá aparejado la caducidad automática de los efectos de la presente Resolución.

Res. N° 03**08-01-18**

Artículo 1°.- Autorizar la implementación de la oferta: «Curso de Nivel Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial», aprobado mediante Resolución ME N° 491/13, para la cohorte 2018, en el Instituto Superior de Formación Policial N° 811 de la

ciudad de Rawson.

Res. N° 04 08-01-18

Artículo 1°.- ASIGNAR, a partir del 07 de marzo de 2015, dos (02) cargos de Maestro de Nivel Inicial a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 417 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, dependiente de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial de Región VI (Comodoro Rivadavia), vacante según Decreto N° 02/14 de distribución de cargos.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 21: Educación Inicial - Actividad 1: Educación Inicial - Fuente de Financiamiento 426.

Res. N° 05 08-01-18

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa con A y B S.A. - CUIT 30-71479357-4, por la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$ 13.510,20), para la adquisición de elementos de librería, en el marco del Proyecto «Arte sobre ruedas» de la Coordinación Provincial de Educación Artística, en los términos de la Ley II - N° 76, Artículo 95°, Inciso c), Apartado 1 con la excepción dispuesta por el Artículo 83° Inciso g del Decreto N° 777/06.

Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a abonar la suma Total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$ 13.510,20).

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 19 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 427 - Ejercicio 2017 - Cuenta Corriente N° 436249/1 - Sucursal 21 - Programa de Capacitación Docente Banco del Chubut.

Res. N° 06 08-01-18

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa con «Galatts Turismo» de Fernández, Analía Raquel – CUIT 27-13657230-5, por la suma de PESOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 30.086,00); en el marco de la capacitación «Articulación Primaria-Nivel Inicial», realizada los días 25 y 26 de agosto de 2017, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, en los términos de la Ley II - N° 76, Artículo 95°, Inciso c), Apartado 19.

Artículo 2°.- APROBAR las Contrataciones Directas con «Oñate Librería» de Oñate, Luis Alberto CUIT 20-05413047-4 por la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 97/100 (\$ 7.232,97), con «Club de Hoteles» de Torregrosa, Sergio Gabriel - CUIT 20-17332006-0, por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.700,00), y con Banchetto S.R.L. - CUIT 30-67029901-1, por la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), con Caba, Beatriz Isabel - CUIT 27-14466554-1, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 18.490,00); y con Figule Vanina Elizabeth - CUIT 27-25560775-3, por la suma total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), en el marco de la capacitación «Articulación Primaria-Nivel Inicial», realizada los días 25 y 26 de agosto de 2017, en la ciudad de Comodoro Rivadavia en los términos de la Ley II - N° 76, Artículo 95°, Inciso c),

Apartado 1, con aplicación de la excepción establecida por Decreto 777/2006, Artículo 83.

Artículo 3°.- AUTORIZAR la liberación de fondos destinados al pago de los proveedores y agentes, por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIEN- TOS TRECE CON 56/100 (\$ 83.513,56), en concepto de servicio de transporte, catering, alojamiento, gastos de librería, honorarios, viáticos, traslados y gastos operativos realizados en el marco de la capacitación «Articulación Primaria-Nivel Inicial», realizada los días 25 y 26 de agosto de 2017 en la localidad de Comodoro Rivadavia; que se transferirán de la Cuenta Corriente 436249/1 Sucursal 21, Programa de Capacitación Docente Banco Chubut S.A. en los términos dispuesto por Ley II - N° 76.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 427 - Ejercicio 2017.

Res. N° 07 08-01-18

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa con la firma «YOUR ANSWER» de la señora Carola Amestoy - CUIT 27-13801030-3, por la suma total de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 14.720,00), para la realización de un servicio de catering, en el marco de la capacitación «Implementación de Diseño Curricular» de la Coordinación Provincial de Artística, realizada los días 25 y 26 de agosto de 2017, en la ciudad de Esquel, en los términos de la Ley II - N° 76, Artículo 95°, Inciso c), Apartado 1, con la excepción dispuesta por el Artículo 83° Inciso g del Decreto N° 777/06.

Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a abonar la suma Total de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$14.720,00).

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 19 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 427 - Ejercicio 2017 - Cuenta Corriente N° 436249/1 Sucursal 21, Programa de Capacitación Docente Banco del Chubut.

Res. N° 08 08-01-18

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa con «Your Answer» de Carola Amestoy CUIT 27-13807130-3, por la suma total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 14.950,00), en el marco de la «Jornada de Actualización Docente», realizado los días 11 y 12 de agosto de 2017, en la ciudad de Esquel, en los términos de la Ley II - N° 76, Artículo 95°, Inciso c), Apartado 1, con aplicación de la excepción establecida por Decreto N° 777/06, Artículo 83°.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la liberación de fondos destinados al pago de los proveedores y agentes, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIEN- TOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 19.557,00), en concepto de servicio de catering, viáticos y traslados en el marco de la «Jornada de Actualización Docente», realizado los días 11 y 12 de agosto de 2017, en la ciudad de Esquel, que se transferirán de la Cuenta Corriente N° 436249/1, Sucursal 21, Programa de capacitación Do-

cente Banco Chubut S.A..

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 427 - Ejercicio 2017.-

Res. N° 09 08-01-18

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación «Manos a la obra! Estrategias innovadoras sobre patrimonios artísticos para el Nivel Inicial», organizada por la Dirección General de Educación Inicial y la Coordinación de Educación Artística, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Manos a la obra! Estrategias innovadoras sobre patrimonios artísticos para el Nivel Inicial»

Destinatarios: docentes de educación inicial y profesores de artes visuales de educación inicial, educación especial y hospitalaria.

Lugar de realización: Trelew.

Fechas: 06, 13, 21 y 27 de noviembre de 2017.

Carga horaria: veinte (20) horas reloj.

Capacitador: Lic. Daniela Mastrandrea.

Res. N° 10 08-01-18

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación denominada: «Efemérides: héroes, ídolos, y otras yerbas», organizada por el Espacio Educativo de Excesos y Experimentaciones- E4, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Efemérides: héroes, ídolos y otras yerbas»

Destinatarios: docentes de todos los niveles y modalidades de las Escuelas de Trelew, Rawson, Playa Unión y Gaiman.

Lugar de realización: Trelew.

Fechas de realización:

Primer grupo: 01, 08, 15 y 22 de abril del 2017.

Segundo grupo: 06, 13, 20 y 27 de mayo de 2017.

Tercer grupo: 03, 10, 17 y 24 de junio de 2017.

Cuarto grupo: 29 de julio, 05, 12 y 26 de agosto de 2017.

Quinto grupo: 09, 16, 23 y 30 de septiembre de 2017

Sexto grupo: 07, 21 y 28 de octubre y 11 de noviembre de 2017

Carga horaria: treinta (30) horas reloj para cada uno de los grupos.

Capacitador: Prof. Diego Javier Punta

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. N° XX-03 06-02-18

Artículo 1º.- Aprobar el pago efectuado en relación a las horas extras realizadas durante el mes de no-

viembre de 2017, por el personal del Ministerio de Hidrocarburos, cuyo total asciende a trecientas sesenta y cinco (365) discriminadas en trecientas treinta y cuatro (334) al 50% y treinta y una (31) al 100%.-

Artículo 2º.- El gasto que demandó el presente tramite fue imputado a la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos – S.A.F 62- Ministerio de Hidrocarburos - Programa 16- Desarrollo Minero; Actividad 1- Concesiones Mineras; y Programa 16 – Desarrollo Minero – Actividad 2 – Control de Regalías: ejercicio 2017.-

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° XI-01 02-02-18

Artículo 1º.- Exceptuar el presente tramite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Luis Alberto ROA (MI N° 11.144.901 – Clase 1953), al Cargo Auxiliar Administrativo Nivel III - Categoría 6 dependiente de la Dirección de Pesca Continental de la Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Pesca, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII N° 32, a partir del 01 de diciembre de 2017.-

Artículo 3º.- El mencionado agente tiene licencia anual pendiente de usufructo, treinta y cinco (35) días año 2016 y cuarenta y cinco (45) días hábiles año 2017 de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º y 6º - Anexo I del Decreto 2005/91 y Resolución N° 195/17 STR.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 61 Secretaria de Pesca - SAF: 61 Secretaria de Pesca - Programa: 17, Desarrollo Pesquero - Actividad: 1 Pesca Continental - Programa: 92 Reclamo Gatos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 Reclamo Gatos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. N° 33 05-02-18

Artículo 1º.-MODIFICAR el Anexo I de la Resolución N°050/17 CCH, el cual quedará redactado conforme el Anexo de la presente.-

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO el Anexo II de la Resolución N° 050/17 CCH, como corolario de la modificación establecida en el artículo 1º.-

Artículo 3º.- RECTIFICAR la Resolución N° 050/17 CCH, en relación a las tarifas de cobro a introductor de mercadería para la venta al Mercado Concentrador del Chubut, obrante en el Anexo de la misma, el cual quedará establecido conforme las tarifas que se establecen en el Anexo de la presente.-

Artículo 4º.-APROBAR lo actuado desde el día 01 de marzo de 2017, por el Gerente de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, y por

la Subgerente Administrativo Contable, en cuanto al cobro de las tarifas que se perciben en la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, de acuerdo a lo expresado precedentemente.-

Artículo 5°. -DEJAR SIN EFECTO el artículo 2° de la

Resolución N° 129/17 CCH, de acuerdo a lo expresado ut supra.-

Artículo 6°. - Deberá dejarse nota marginal de la presente en la Resolución N° 050/2017 CCH, N° 129/17 CCH y, 145/17 CCH.-

ANEXO I

PUESTOS PERMANENTES

Criterios aplicables al Precio Base Mensual:

Puesto	Precio base
Simple (A)	\$ 20.750,00
Doble (A*)	\$ 35.275,00

Precio Base del canon PUESTO SIMPLE (A): PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA/00 (\$ 20.750,00), por mes. Incluye alquiler.

Precio Base del canon PUESTO DOBLE (A*): PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO/00 (\$ 35.275,00), por mes Incluye alquiler.

El **Precio Base del puesto Doble** se calcula adicionándole un 70% sobre el valor del puesto simple.

Precio Mensual base Puesto Doble (A*) = A + (A*0.7)

PUESTOS PLAYALIBRE

Para los puestos individuales de playa libre, se estima un canon de PESOS SETECIENTOS/00 (\$ 700,00) por día.

NOTA: Actualización del valor del canon. Sujeta al incremento de los costos operativos del Mercado Concentrador del Chubut.

TARIFA DE LOS PUESTOS EN DEPÓSITO

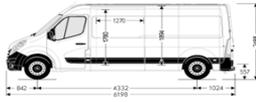
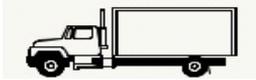
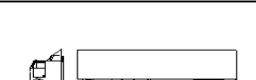
Los espacios destinados a depósito, en la nave del depósito general del predio, serán tarifados por Unidad de medida: m2 (metro cuadrado), cuyo valor mensual por metro cuadrado asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UNO/00 (\$ 91 ,00). No incluye gastos de Electricidad particular por puesto de depósito.

NOTA: Actualización del valor del canon. Sujeta al incremento de los costos operativos del Mercado Concentrador del Chubut.

TARIFAS DE COBRO A INTRODUTOR DE MERCADERÍA PARA LA VENTA AL MERCADO CONCENTRADOR DEL CHUBUT

- Se toma como parámetro el tipo de vehículo, cantidad de ejes del Chasis y altura del depósito de carga.
- La tarida es de cobro diario.
- Los vehículos que ingresan al predio del Mercado Concentrador para la compra de mercadería no deben abonar dicha tarifa-

Cuadro Tarifario

Número	Tipo	Descripción de chasis	Precio (\$)
1	FULGON		Hasta 2 ejes y max. 2,50 mts de altura 90,00
2	CHASIS		Hasta 2 ejes y ≥ 2,50 mts de altura 180,00
3	CHASIS CON BALANSIN		Hasta 3 Ejes 360,00
4	SEMI-REMOLQUE CAMION + ACOPLADO		Más de 3 ejes 600,00

NOTA: Actualización del valor del canon. Sujeta al incremento de los costos operativos del Mercado Concentrador del Chubut.

Res. N° 38**05-02-18**

Artículo 1º.- APROBAR a partir del día 12 de Diciembre del año 2017, el cuadro de bonificación de las tarifas de los servicios de la Unidad

Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut para los nuevos contratos, el cual obra como Anexo de la presente, y pasa a formar parte integrante de la misma.-

ANEXO I

Mes	Precio Base Puesto Simple	Bonificación %	Precio Canon	Precio Base Puesto Doble	Bonificación %	Precio Canon
1	\$20.750	70	\$6.225	\$35.275	70	\$10.582,5
2	\$20.750	70	\$6.225	\$35.275	70	\$10.582,5
3	\$20.750	70	\$6.225	\$35.275	70	\$10.582,5
4	\$20.750	40	\$12.450	\$35.275	30	\$24.692,5
5	\$20.750	40	\$12.450	\$35.275	30	\$24.692,5
6	\$20.750	40	\$12.450	\$35.275	30	\$24.692,5
7	\$20.750	40	\$12.450	\$35.275	30	\$24.692,5
8	\$20.750	40	\$12.450	\$35.275	30	\$24.692,5
9	\$20.750	40	\$12.450	\$35.275	30	\$24.692,5
10	\$20.750	40	\$12.450	\$35.275	30	\$24.692,5
11	\$20.750	40	\$12.450	\$35.275	30	\$24.692,5
12	\$20.750	40	\$12.450	\$35.275	30	\$24.692,5
13	\$20.750	30	\$14.525	\$35.275	20	\$28.220
14	\$20.750	30	\$14.525	\$35.275	20	\$28.220
15	\$20.750	30	\$14.525	\$35.275	20	\$28.220
16	\$20.750	30	\$14.525	\$35.275	20	\$28.220
17	\$20.750	30	\$14.525	\$35.275	20	\$28.220
18	\$20.750	30	\$14.525	\$35.275	20	\$28.220
19	\$20.750	30	\$14.525	\$35.275	20	\$28.220
20	\$20.750	30	\$14.525	\$35.275	20	\$28.220
21	\$20.750	30	\$14.525	\$35.275	20	\$28.220
22	\$20.750	30	\$14.525	\$35.275	20	\$28.220
23	\$20.750	30	\$14.525	\$35.275	20	\$28.220
24	\$20.750	30	\$14.525	\$35.275	20	\$28.220

Sección General

EDICTO JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSÉ GUILLERMO PIZARRO, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, diciembre 29 de 2017.-

CHRISTIANA A. BASILICO
Secretario

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos «Negrete, Fabiana Fátima S/Sucesión Ab-Intestato, (Expte. N° 096/2015), cita y emplaza a herederos y acreedores de FABIANA FATIMA NEGRETE que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por Tres días.-

Esquel, (Chubut) 27 de junio de 2016.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por REALES MARTIN para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Reales Martin S/Sucesión (Expte. 3283/2017). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 14 de 2017

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 14-02-18 V: 16-02-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo de Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2do piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del término treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «OVANDO, MARICEL ELIZABETH S/Sucesión» Expte. N° 047/2.017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 09 de marzo de 2.017.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 14-02-18 V: 16-02-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PONCE, JORGE LUIS, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Ponce, Jorge Luis s/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 000466/2017.

Publíquense edictos por el termino de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 20 de 2017.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 14-02-18 V: 16-02-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARDENAS DOMINGO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cardenas Domingo S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001921/2017). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 27 de 2017.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 14-02-18 V: 16-02-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de HUGHES MIGUEL OSVALDO, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 20 de 2017

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 14-02-18 V: 16-02-18

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones con asiento en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: Balut, Moussa S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 1020/2015), mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BALUT MOUSSA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en juicio.- (Art. 712 del C.P.C.C, Ley XIII N° 5) Puerto Madryn, Chubut a los 19

días del mes de diciembre de 2017.-

EDICTO JUDICIAL

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 14-02-18 V: 16-02-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALGADO EDUARDO FABIAN mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, febrero 07 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 15-02-18 V: 19-02-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecuciones N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CABRERA JUANA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, diciembre 20 de 2017.

NANCY ARNAUDO
Secretaría

I: 15-02-18 V: 19-02-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Lago Puelo a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría a cargo de la Dra. Ariet, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE HARB y NILIA ATENCIO, a efectos de que hagan valer sus derechos (Autos: «Harb, Jorge y Atencio, Nilia S/Sucesiones Ab-Intestato» Expte. N° 505/2017).-
Lago Puelo, diciembre 12 de 2017.-

El presente se publicará por término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, por tres (3) días en LRA 57 Radio Nacional El Bolsón y en la tablilla del Juzgado de Paz de la localidad de El Maiten.-

CELESTE A. ARIET
Secretaría

P: 15-02-18

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Nancy Verónica Sandoval -Secretaría- cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de quienes en vida fue JOSÉ BENITO FIGUEROA, DNI 12.165.905, en autos caratulados: «Figueroa, José Benito S/Sucesión Ab-Intestato – Expte. Nro: 142/2017».

Publíquese edicto por el término de Un día (1) en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut.

Sarmiento, Chubut, 26 de diciembre de 2017.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaría

P: 15-02-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. LUISA DA PRAT, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Da Prat, Luisa S/Sucesión» Expte. N° 003463/2017. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, diciembre 27 de 2017.-

MARCOS A. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 15-02-18 V: 19-02-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. BUSTAMANTE SALDIVIA, JOSE BAUDILLO y VARGAS CELIA DEL CARMEN, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Bustamante Saldivia, José Baudillo y Vargas Celia Del Carmen S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 003522/2017. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 29 de 2017.-

MARCOSA. DITULIO
Secretario de Refuerzo

I: 15-02-18 V: 19-02-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PINCOL, JUAN BAUTISTA y MUÑOS AGUILAR, ADELA DEL CARMEN para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Pincol, Juan Bautista y Muños Aguilar, Adela del Carmen S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 1646/2017). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 22 de 2017.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 15-02-18 V: 19-02-18

**MUEBLELUZ S.A. – DIRECTORIO
EDICTO LEY N° 19.550**

Por decisión de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 21 de junio de 2017, resultan electos los siguientes componentes del órgano de administración: Presidente: Dario Ruben D'amico, DNI 23.998.570, 9 de julio N° 446 – Trelew (Ch.), Director Suplente: Vanina Ornella D'amico, DNI 28.682.373, Julio A. Roca N° 187.

Mandato: 1 ejercicio.-
Publíquese por 1 día.-

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 15-02-18

**ORGANIZACIÓN DIE S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Comunica que por instrumento privado de fecha 19 de octubre de 2017, se constituyó la sociedad ORGANIZACIÓN DIE S.R.L. Socios: 1) Fernando

Roberto Die, casado, argentino, productor asesor de seguros, nacido el 18 de febrero de 1956, con DNI 11.769.987, domiciliado en calle Abel Ipolitti 2153 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; 2) Andrés Fernando Die, soltero, argentino, productor asesor de seguros, nacido el 02 de febrero de 1981, con DNI 28.451.341, domiciliado en calle Abel Ipolitti 2153 de Comodoro Rivadavia, Provincial del Chubut; 3) María Celeste Die, divorciada, argentina, productora asesora de seguros, nacida el 14 de agosto de 1983, con DNI 29.957.451, domiciliada en calle Abel Ipolitti 2153 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Denominación: RED DE SERVICIOS S.R.L.; Domicilio: Ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut.- Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, que será determinado por los socios al momento de su designación. Cuando la gerencia estuviera integrada por más de un socio, actuará en forma indistinta: Gerente: Fernando Roberto Die DNI 11.769.987, Vigencia del Mandato: Indeterminado. Capital: Pesos CIENTO MIL (\$ 1000.000) dividido en 100 cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente proporción: Fernando Roberto Die 50 cuotas sociales, el Sr. Andrés Fernando Die 25 cuotas sociales y la Sra. María Celeste Die 25 cuotas sociales. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: calle Abel Ipolitti 2153, Comodoro Rivadavia, Escalante, Chubut.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 15-02-18

Proyecto de Edicto – Grupo Mot SRL – Cambio de Sede Social (Publicación en Boletín Oficial durante un día)

Comuníquese el cambio de domicilio de la sede de la empresa GRUPO MOT SRL mediante acta de reunión de socios de fecha 15 de mayo de 2016 a la calle MARIA HUMPREYS N° 565, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 15-02-18

BRISA S.R.L.**CESION DE CUOTAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Cesión de cuotas Sociales: los Socios Fabián Marcelo CAMARA, argentino, con D.N.I. N° 22.014.394, 20-22014394-6, de profesión comerciante y la señora Silvia de los SANTOS, argentina, D.N.I. N° 24.769.865, CUIT N° 27-24769865-0, de profesión abogada, ambos domiciliados en calle N° 713 N° 1563 Cordón Forestal, Comodoro Rivadavia; y los cónyuges de sus primeras nupcias entre sí el señor José María FERREYRA DE LAS CASAS, argentino, con D.N.I. N° 7.971.185, CUIT N° 20-07971185-4, de profesión abogado, y la señora Mónica Cristina MICKIEWICZ, D.N.I. N° 5.919.600, CUIL N° 27-06919600-1, Jubilada, ambos domiciliados en calle Moreno N° 836 - 7 mo. piso, Comodoro Rivadavia, en adelante LOS CEDENTES quienes ceden a favor de Lisandro Martín PACHO, argentino, nacido el 04 de Diciembre de 1970, de estado civil divorciado, de Profesión Abogado, con D.N.I. N° 21.586.716, CUIT N° 20-21586716-2, y a favor de Lorenzo PACHO, argentino, nacido el 09 de Junio de 1998, de estado civil soltero, Estudiante, con D.N.I. N° 38.798.847, CUIL N° 20-38798847-6, ambos domiciliados en Avenida Comandante Luis Piedrabuena N° 910 de Rada Tilly, Chubut, en adelante LOS CESIONARIOS la cantidad de 9000 cuotas sociales de Pesos Diez valor nominal y derecho a un voto cada una, representativas del 90% del capital social quienes adquieren las mismas en las siguientes proporciones: Lisandro Martín PACHO la cantidad de 8.000 cuotas y Lorenzo PACHO la cantidad de 1.000 cuotas, POR LO TANTO la cláusula de CAPITAL queda redactada de la siguiente forma: «CUARTA: El Capital Social se establece en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) dividido en mil (10.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10,00) valor nominal cada una.- El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo.- El socio Lisandro Martín Pacho es titular de 9.000 cuotas sociales y el socio Lorenzo PACHO es titular de 1.000 cuotas sociales.» y la cláusula «QUINTA: ADMINISTRACION: La ADMINISTRACION y REPRESENTACION de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no; permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente y actuarán en forma conjunta o indistinta, según lo determinen los socios en el momento de su designación.- Representarán a la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social en los términos del artículo 58° de la Ley General de Sociedades, entre ellos operar con Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, con la extensión que

juzguen conveniente».-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 15-02-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Dirección General de Asuntos Jurídicos,
Legislación y Despacho
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente BARRETO, Gustavo (M.I. 18.524.032), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 509/17, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

GLADIS E. BRANDT
Jefa División Registro
Depto. Registro y Verificación
Ministerio de Educación

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o emergentes del presente Expediente, por los supuestos hechos que involucran al Director Interino de la Escuela N° 73 de la localidad de Ricardo Rojas, docente BARRETO, Gustavo (M.I.N° 18.524.032 - Clase 1967), todo ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- Ratificar el Cambio Temporario de Destino dispuesto mediante Disposición N° 26/17 emitida por la Supervisión Técnica Seccional Región V, procediendo a extender el mismo por el término de noventa (90) días, todo ello de conformidad a lo establecido por el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20.

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas, remítase copia a la Supervisión Técnica Seccional Región V (Sarmiento), por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Primaria, a la

Dirección General de Educación Primaria, a la Dirección de Personal Docente, al Departamento Central de Clasificación Docente de Educación Inicial y Primaria, notifíquese al docente involucrado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.

FIRMADO POR: Cr. Gustavo Alejandro CASTAN
Ministro de Educación Gobierno de la Provincia Del Chubut, Sra. Graciela Palmira CIGUDOSA Subsecretaria de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación.

I: 07-02-18 V: 22-02-18

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON

Resolución N° 02/18 – CD

Rawson, 5 de febrero de 2018.-

VISTO: la Resolución 02/17, y

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Nacionales, Provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y

Que desde la fecha de su sanción, los valores establecidos en la Resolución N° 02/17, no han sido ajustados en la misma proporción que los aumentos de precios;

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo servicios especiales que no están contemplados en la legislación dictada al efecto;

Que para realizar los servicios especiales es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal del Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos provinciales y nacionales;

Que atento al tiempo transcurrido es conveniente actualizar el monto de los servicios especiales;

Que de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer este tipo de valores.-

POR ELLO LA COMISION DIRECTIVA RESUELVE:

Artículo 1°: Los Servicios Especiales que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y Organismos Públicos a esta Asociación de Bomberos Voluntarios que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social deberán ser abonados por los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución.-

Artículo 2°: Se entiende por Servicios Especiales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, entidades civiles, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.-

Artículo 3°: Los montos de los Servicios Especiales a abonar serán de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 Visado de planos

3.1.1. Visado de planos de obra nueva o ampliación de 0 a 500 m2: \$ 1.180,00.

3.1.2 Visado de planos de obra nueva o ampliación de 501 m2 en adelante: \$ 4,00 por m2.

Cuando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde el primer visado:

3.1.3 Visado de planos de obra nueva o ampliación de 0 a 500 m2: \$ 650,00.

3.1.4 Visado de planos por obra nueva o ampliación de 501 m2 en adelante: \$ 2 por m2.

3.2 Inspección de locales

3.2.1 Locales desde 0 a 500 m2: \$ 1.180,00.

3.2.2 Locales desde 501 m2 en adelante: \$ 4.00 por m2.

Cuando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde la primera Inspección:

3.2.3 Locales desde 0 a 500 m2: \$ 650,00.

3.2.4 Locales desde 501 m2 en adelante: \$ 2 por m2.

3.3 Otros Servicios

3.3.1 Servicio de desagotes: \$ 1.300,00 por hora.

3.3.2 Servicio por desinfección de sustancias peligrosas: \$ 1.500,00 por hora.

3.3.3 Servicio prevención por carrera automovilística:

\$ 4.800,00 por cuatro (4) horas;

\$ 6.400,00 por seis (6) horas;

\$ 8.000,00 por ocho (8) horas.

3.3.4 Servicio por carreras pedestres aranceladas: \$ 1.000,00 por cada unidad.

3.3.5 Servicio con escaleras: \$ 500,00 por hora.

3.3.6 Servicios de prevención a entidades privadas y particulares: \$ 770,00 por hora.

3.3.7 Servicio de viajes de agua: \$ 1.300 por viaje.

3.3.8 Carga de tubos: \$ 100,00 por tubo.

Artículo 4°: Servicios a vehículos: en los casos que se deban atender servicios de rescate de vehículos en lugares alejados de la ciudad, el mismo comprenderá únicamente el traslado de los ocupantes de los vehículos a la zona urbana.

Queda prohibido al personal del Cuerpo Activo utilizar los vehículos de la Institución para el trabajo de remolque de vehículos.

Artículo 5°: Para la realización de los Servicios Especiales previstos en la presente Resolución, los interesados, deberán abonar en forma previa el arancel establecido realizando el depósito en las cuentas corrientes habilitadas tanto en el Banco del Chubut SA como en el Banco de la Nación Argentina realizando el Guardia de turno el recibo oficial correspondiente.

Artículo 6°: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los Socios Protectores que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 7°: El Jefe de Cuerpo Activo, el Subjefe, el Guardia o el Oficial designado en la semana, serán responsables del control de pago, previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

Artículo 8°: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 9°: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil y cumplido, archivar.

MIGUEL ANGEL TORRES
Presidente
Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson
JOSE H. SOLIS
Secretario
A.B.V. Rawson – Chubut

Cr. MARIO MAXIMO ENCINA
Tesorero
A.B.V. Rawson - Chubut

I: 14-02-18 V: 16-02-18

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON

Resolución N° 03/18 – CD

Rawson, 22 de enero de 2018.-

VISTO: la Resolución 03/16, y

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Nacionales, Provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo la realización de Cursos de Técnicas Básicas para Resucitación Cardiopulmonar, Primeros Auxilios y Prevención en el Hogar, servicios que no han sido contemplados en la legislación dictada al efecto;

Que para la realización de este tipo de servicios es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal de Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos de esos sec-

tores;

Que de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer el monto de los servicios especiales;

POR ELLO LA COMISION DIRECTIVA RESUELVE:

Artículo 1°: Los Servicios Especiales que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y Organismos Públicos a esta Asociación de Bomberos Voluntarios que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social deberán ser abonados por los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución.-

Artículo 2°: Se entiende por Servicios Especiales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, entidades civiles, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.-

Artículo 3°: Los montos de los Servicios Especiales a abonar serán de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 Capacitación Básica:

3.1.1. Las capacitaciones básicas comprenden a las que solo se requiere la presencia de instructores, sin insumos ni elementos técnicos y electrónicos. \$ 550,00 por persona.-

3.2. Capacitación intermedia:

3.2.1. Las capacitaciones intermedias comprenden a las que se requiere la presencia de instructores más los elementos técnicos y electrónicos que posee la Institución. \$ 770,00 por persona.-

3.3. Capacitación integral:

3.3.1. Las capacitaciones completas comprenden a las que se requiere la presencia de instructores, equipamiento técnico, electrónicos, entrega de folletería en papel y/o soporte digital y los servicios de cafetería. \$ 1.000,00 por persona.-

En todos los casos se expedirá el diploma respectivo, haciendo constar la modalidad de capacitación adquirida.-

Artículo 4°: Para la realización de los Servicios Especiales previstos en la presente Resolución, los interesados, deberán abonar en forma previa el arancel establecido realizando el depósito en las cuentas corrientes habilitadas tanto en el Banco del Chubut SA como en el Banco de la Nación Argentina realizando el Guardia de turno el recibo oficial correspondiente.

Artículo 5°: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los Socios Protectores que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 6°: El Jefe de Cuerpo Activo y el Subjefe, serán responsables del control de pago, previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva so-

bre el particular.

Artículo 7°: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 8°: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil y cumplido, archivar.

MIGUEL ANGEL TORRES

Presidente

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

JOSE H. SOLIS

Secretario

A.B.V. Rawson – Chubut

I: 14-02-18 V: 16-02-18

EDICTO LEY 19550

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE S. M. DE RAWSON
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Rawson, Chubut, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27/03/18 a las 21 horas en su Sede Social sito en Pedro Martínez N° 9 de la ciudad de Rawson. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1ª) Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2ª) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/10/17.- 3ª) Elección de nuevas autoridades para integrar el Consejo Directivo, por vencimiento de mandato del Consejo Anterior. 4ª) Elección de tres miembros para integrar la junta fiscalizadora, por finalización de mandato de la anterior. **NOTA:** la documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los Asociados, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, en la Sede Administrativa de la Mutual (ART.

32 del Estatuto Social). El plazo para presentar las listas de candidatos a elecciones del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, vence el 13/03/18 en la Sede Administrativa de la Mutua. El quórum de la Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de participar. Transcurrido treinta minutos de la primera convocatoria se podrá realizar válidamente con los socios hábiles para participar, que estén presentes, siempre que superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora presentes (art.37 del Estatuto Social).

GERÓNIMO DE FELICE

Presidente

Asociación Italiana de S.M.
de Rawson

I: 08-02-18 V: 16-02-18

ACUPOL S.A.

**Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 2018 a las 14 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Marconi 438 de Trelew, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera de término Estatutario.

2) Consideración de los documentos establecidos por artículo 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.

3) Tratamiento de Aumento de Capital Social y Emisión de Acciones.

NOTA: La convocatoria simultánea se encuentra autorizada expresamente en el artículo décimo cuarto del Estatuto Social. (art. 237 LGS).

ALVARO POLINI

PRESIDENTE DIRECTORIO

ACUPOL S.A.

I: 15-02-18 V: 21-02-18
